



Oficio No. 0364-UNACH-SG-2023
Riobamba, 03 de octubre de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza, Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO.

Ms. Daniel Haro Mendoza

DIRECTOR DE POSGRADO

Jonathan Porfirio Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Dr. Juan Montero P

PROCURADOR

Sr. Willian Danilo Alcoser Manyá

Sr. Pablo Andres Chavez Romero

Srta. Lady Janneth Erika Muñoz

Srta. Joana Fernanda Iza Guzman

Sr. Santiago David Mancheno Bravo

Srta. Veronica Nataly Cevallos Granizo

Srta. Erika Isabel Lopez Ramos

Srta. Domenica Stefannya Tapia Gavidia

Srta. María Belen Carvajal Ayala

Srta. Katy Mishel Allauca Llerena

Sr. Carlos Buenaño Llerena

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Informe de General de Adjudicación de Becas para estudiantes de Posgrado.

RESOLUCIÓN No. 0358-CU-UNACH-SE-EXT-03-10-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Artículo 26 establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior"



Que, el artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico del Ces establece: “Estímulos al mérito académico. - Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Que, el artículo 34 del Estatuto indica que: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

Que, el artículo 35 del Estatuto dispone: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 15. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 118 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Las becas que se entreguen en los programas de posgrado serán analizadas y aprobadas por parte del Consejo Universitario, previo el informe de la Comisión General de Becas de posgrado.”;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “La Comisión General de Becas para posgrado es el organismo designado por parte de Consejo Universitario dentro del régimen académico propio de posgrado, encargado del procedimiento de becas para estudiantes de los programas de posgrado y emitir los informes correspondientes, como sustento para su otorgamiento.”;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “De la Conformación de la Comisión General de Becas para posgrado.- Este organismo estará integrado de la siguiente manera: a.- El Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado quien la presidirá; b.- Los delegados o representantes de facultad para la comisión de posgrado; c.- El director de Posgrado; d.- El coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario o su delegado. Esta comisión podrá contar con la asesoría y apoyo de las direcciones o coordinaciones que por sus competencias aporten en la toma de decisiones o absolver dudas propias de los deberes y atribuciones que cumpla.”;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “Corresponde a la comisión los siguientes deberes y atribuciones: a. Elaborar las convocatorias por cada programa de posgrado vigente, mismas que serán puestas en conocimiento de la Comisión de Posgrado para su aprobación. b. Analizar y verificar el cumplimiento de requisitos y legitimidad de la documentación presentada por parte del estudiante regular de posgrado que aspire acceder al beneficio, según el tipo de beca que corresponda. c. Emitir un informe de acuerdo a lo señalado en el literal anterior y remitirlo a Consejo Universitario para la autorización respectiva. d. Emitir informes que sustenten el posible incumplimiento de las obligaciones de los becarios y poner en conocimiento del Consejo Universitario para los fines pertinentes.”;

Que, el artículo 125 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “- En los programas de posgrado se podrán otorgar los siguientes tipos de becas: a) Becas por méritos académicos; o, b) Becas por situación de discapacidad. Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas. No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula. Las especificaciones y condiciones de quien acceda al beneficio estarán especificadas en el contrato que se suscriba para tal efecto.”

Que, el artículo 126 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “Becas por méritos académicos. - Se otorgarán a los estudiantes que postulen y cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria respectiva.”;



Que, el artículo 127 íbidem dispone: "Becas por situación de discapacidad. - Serán otorgadas becas a los estudiantes regulares con discapacidad en condición permanente, una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y con sustento en las certificaciones emitidas por parte del organismo competente para el efecto."

Que, el Reglamento de Posgrado en su artículo 132 establece: "Procedimiento para la asignación de becas. - Para otorgar una beca sea por mérito académico o por discapacidad permanente, se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. Cada programa de posgrado deberá contar con la certificación presupuestaria donde se evidencie la disponibilidad presupuestaria del 10% para la aplicación de las becas, emitida por parte de la Dirección Financiera de la UNACH. 2. Previo el inicio de cada cohorte de un programa de posgrado se efectuará la convocatoria, conforme las atribuciones que posee la comisión general de becas para posgrado, mismo que contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso. Dicha publicación se desarrollará utilizando los medios de difusión institucional (página web) así como en la charla informativa de admisión de los estudiantes. 3. El estudiante postulante en base al cronograma señalado en el numeral anterior, deberá presentar la documentación en original, certificada o notariada que correspondan a requisitos de cada tipo de beca, a la Dirección de Posgrado, quien remitirá inmediatamente a la Comisión General de Becas para Posgrado, para el análisis, verificación y elaboración del informe que será presentado a Consejo Universitario. Cuando el estudiante no haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento, la comisión concederá el plazo constante en el cronograma para la convalidación respectiva, en caso de no tener respuesta, se entenderá como desistimiento tácito a continuar con el trámite, excepto que dicho cumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor. 4. El informe señalado en el numeral anterior será analizado y revisado por parte del Consejo Universitario, mismo que mediante resolución respectiva, procederá con la notificación al estudiante aceptando su pedido, a Procuraduría Institucional para la elaboración del convenio o contrato y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes. 5. La notificación con la resolución servirá de documento habilitante para que el estudiante cumpla con la obligación financiera dentro del programa.";

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de noviembre de 2022 y mediante Resolución No. 0335-CU-UNACH-14-11-2022 designó la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado, constituida por: a.- Dr. Luis Alberto Tuaza C., PhD. Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado (PRESIDE) b.- PhD. Lexinton Cepeda, delegado de la Facultad de Ciencias de la Educación. Dra. Tania Guffante, delegada de la Facultad de Ingeniería. Dr. José Álvarez, delegado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas Dra. Susana Padilla, Delegada de la Facultad de Ciencias de la Salud. Delegados o representantes de Facultad para la Comisión de Posgrado c.- Ing. Daniel Haro Mendoza, Mgs. Director de Posgrado d.- Ms. Gonzalo Erazo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario;

Que, el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, PhD., en su calidad de Presidente Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado, remite para conocimiento de Consejo Universitario el Oficio N°. 031-S-CGBEP-UNACH-2023, de 21 de septiembre de 2023, en el cual indica:

"(...) me permito remitir el Informe General para Adjudicación de Becas para estudiantes de posgrado período 2023 1S2, de acuerdo al artículo 137 del Reglamento de Posgrado reformado con los requisitos constantes en dicho articulado.

A saber:

Procedimiento para la asignación de becas. - Para otorgar una beca sea por mérito académico o por discapacidad permanente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Cada programa de posgrado deberá contar con la certificación presupuestaria donde se evidencie la disponibilidad presupuestaria del 10% para la aplicación de las becas, emitida por parte de la Dirección Financiera de la UNACH.

2. Previo el inicio de cada cohorte de un programa de posgrado se efectuará la convocatoria, conforme las atribuciones que posee la comisión general de becas para posgrado, mismo que contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso. Dicha publicación se desarrollará utilizando los medios de difusión institucional (página web) así como en la charla informativa de admisión de los estudiantes.



3. El estudiante postulante en base al cronograma señalado en el numeral anterior, deberá presentar la documentación en original, certificada o notariada que correspondan a requisitos de cada tipo de beca, a la Dirección de Posgrado, quien remitirá inmediatamente a la Comisión General de Becas para Posgrado, para el análisis, verificación y elaboración del informe que será presentado a Consejo Universitario. Cuando el estudiante no haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente reglamento, la comisión concederá el plazo constante en el cronograma para la convalidación respectiva, en caso de no tener respuesta, se entenderá como desistimiento tácito a continuar con el trámite, excepto que dicho cumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

4. El informe señalado en el numeral anterior será analizado y revisado por parte del Consejo Universitario, mismo que mediante resolución respectiva, procederá con la notificación al estudiante aceptando su pedido, a Procuraduría Institucional para la elaboración del convenio o contrato y a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

5. La notificación con la resolución servirá de documento habilitante para que el estudiante cumpla con la obligación financiera dentro del programa.

Por lo expuesto, solicito comedidamente sea considerado en el seno de Consejo Universitario para su cumplimiento."

Que, la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado emite Informe General para adjudicación de Becas para Estudiantes de Posgrado Periodo 2023 1S 2, que en su parte pertinente recomienda: (...)

5.- RECOMENDACIONES

Cada programa de posgrado deberá contar con la certificación presupuestaria donde se evidencie la disponibilidad presupuestaria del 10% para la aplicación de las becas, tanto por méritos académicos; o, Becas por situación de discapacidad en base al Reglamento de Posgrado en su Artículo 132.- Procedimiento para la asignación de becas. - La Comisión de General de Becas para Estudiantes de Posgrado, una vez revisada y validada la documentación presentada por cada uno de los postulantes, y en función del informe económico presentado por la analista de posgrado encargada de los procesos financieros, recomienda otorgar la beca a los postulantes del período 2023 1S2, con la consideración que los postulantes son los únicos responsables de la veracidad y exactitud de la documentación presentada, según el siguiente detalle:

PROGRAMA DE MAESTRIA	MODALIDAD	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	NUMERO DE ESTUDIANTES QUE SOLICITAN BECA	MONTO DE BECA A OTORGAR	PORCENTAJE DE BECA SUGERIDO	VALOR
Maestría en Ingeniería Ambiental con mención en Recursos Hídricos	Presencial	\$3.500	1	\$ 3.100	100%	\$3.100
Maestría en Economía y Dirección de Empresas	Híbrida	\$ 3.300	1	\$2.950	100%	\$2.950
Maestría en Educación, mención Gestión del Aprendizaje Mediado por TIC	En línea	\$ 3.100	1	\$2.750	100%	\$2.750
Maestría en Pedagogía de la Historia y Ciencias	Híbrida	\$ 3.300	3	\$2.950	50%	\$1.475 c/u Total: \$4425



Sociales						
Maestría en Psicopedagogía, mención en Atención a las Necesidades Educativas Especiales	Hibrida	\$ 3.300	5	\$2.950	50%	\$1.475 c/u Total: \$7375

Como respaldo de lo ejecutado por la comisión se adjunta la siguiente documentación: • Informe Económico de Becas de Posgrado período 2023 1S 2. • Convocatoria a Becas período 2023 1S 2. • Expediente completo de los postulantes del proceso becas cohorte período 2023 1S. • Lista de revisión y verificación de requisitos";

Por lo expresado en el Informe General para adjudicación de Becas para Estudiantes de Posgrado Periodo 2023 1S 2, emitido por la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime

RESUELVE:

Primero: ACOGER Y APROBAR el Informe General para adjudicación de Becas para Estudiantes de Posgrado Periodo 2023 1S2, emitido por la Comisión General de Becas para Estudiantes de Posgrado, remitido mediante Oficio N°. 031-S-CGBEP-UNACH-2023, suscrito por el Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, PhD. en su calidad de presidente de la Comisión General de Becas para estudiantes de Posgrado.

Segundo: ADJUDICAR las becas por méritos académicos a los postulantes que a continuación se detallan:

Programa	Datos del Postulante	Tipo de Beca	Requisitos		Certificado mejor graduado de la facultad o carrera	Valor
			Cumple	No cumple		
Maestría en Economía y Dirección de Empresas	WILLIAN DANILO ALCOSER MANYA C.I. 0604656827 CORREO: williandam95@hotmail.com CELULAR: 0995423344	Mérito académico	X		Certificado mejor graduado de la carrera de Ingeniería en Estadística Informática ESPOCH, de fecha 30 de octubre de 2020.	\$2.950
Maestría en Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales	PABLO ANDRES CHAVEZ ROMERO C.I. 0107420226 CORREO: pand7@hotmail.com CELULAR: 0998902910	Mérito académico	X		Certificado mejor graduado carrera de Pedagogía de la Historia y las ciencias Sociales cohorte octubre 2017 - octubre 2021 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH.	\$1.475
Maestría en Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales	LADY JANNETH ERIRA MUÑOZ C.I. 1723995542 CORREO: ladyriramj@gmail.com CELULAR: 0998043878	Mérito académico	X		Certificado mejor graduada carrera de Ciencias Sociales cohorte marzo 2015 -marzo 2016 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH.	\$1.475
Maestría en Ingeniería Ambiental con mención en Recursos Hídricos	JOANA FERNANDA IZA GUZMAN C.I. 0605517978 CORREO: joanaiza15@hotmail.com CELULAR: 0987676415	Mérito académico	X		Certificado de mejor graduada de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de fecha 23 de junio de 2023, ESPOCH.	\$3.100
Maestría en Educación, mención	SANTIAGO DAVID MANCHENO BRAVO C.I.0604318634	Mérito académico	X		Certificado mejor graduado carrera	\$2.750



Gestión del Aprendizaje Mediado por TIC	CORREO: smanchena02@outlook.com CELULAR:0980789054				de Pedagogía de la Informática cohorte marzo 2018 – marzo 2022 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH	
Maestría en Psicopedagogía, mención en Atención a las Necesidades Educativas Especiales	CEVALLOS GRANIZO VERONICA NATALY C.I.0604169805 CORREO: naty09_05hotmail.com CELULAR:095996280	Mérito académico	X		Certificado mejor graduada carrera de Psicología Educativa cohorte septiembre 2014 – agosto 2018 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH	\$1475
Maestría en Psicopedagogía, mención en Atención a las Necesidades Educativas Especiales	ERIKA ISABEL LOPEZ RAMOS C.I.0605657097 CORREO: erika.isabel311@gmail.com CELULAR: 00992851616	Mérito académico	X		Certificado mejor graduada carrera de Psicopedagogía cohorte octubre 2017 -octubre 2021 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH.	\$1475
Maestría en Psicopedagogía, mención en Atención a las Necesidades Educativas Especiales	DOMENICA STEFANNYA TAPIA GAVIDIA C.I.0605348432 CORREO: domenica.tapia@unach.edu.ec CELULAR: 0962662380	Mérito académico	X		Certificado mejor graduada carrera de Psicología Educativa cohorte marzo 2017 – marzo 2021 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH.	\$1475
Maestría en Psicopedagogía, mención en Atención a las Necesidades Educativas Especiales	MARIA BELEN CARVAJAL AYALA C.I.1004105928 CORREO: mabelitac7@gmail.com CELULAR: 0968390437	Mérito académico	X		Acta de grado con promedio de 9.9 Lic. En Ciencias de la educación Inicial Universidad Católica de Cuenca	\$1475
Maestría en Psicopedagogía, mención en Atención a las Necesidades Educativas Especiales	KATY MISHEL ALLAUCA LLERENA C.I.0604184861 CORREO: allaucakaty@gmail.com CELULAR:0995038419	Mérito Académico	X		Certificado mejor graduada carrera de Psicología Educativa, Orientación Vocacional y Familiar cohorte septiembre 2015 – agosto 2019 Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías UNACH	\$1475

Tercero: ADJUDICAR las becas por situación de discapacidad a los postulantes que a continuación se detallan:

Programa	Datos del Postulante	Tipo de Beca	Requisitos		Artículo 131.- Requisitos para la asignación de becas de acceso por situación de discapacidad permanente	Valor
			Cumple	No cumple		
Maestría en Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales	CARLOS BUENAÑO LLERENA C.I. 0604513002 Correo: davidbuenano14@gmail.com CELULAR: 0998812019	Discapacidad	X		Certificado médico Centro de Salud Chambo, consta el 32% de discapacidad Visual	\$1.475



Tercero: DISPONER a la Procuraduría Institucional la elaboración del convenio o contrato de beca de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo

Cuarto: NOTIFICAR a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.